

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

**COMISION POLITICA ESPECIAL, 488a.
SESION**



Lunes 13 de diciembre de 1965,
a las 11.40 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Fágina

Tema 101 del programa:

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (conclusión):

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;
- b) Autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz 1

Presidente: Sr. Carlet R. AUGUSTE (Haití).

TEMA 101 DEL PROGRAMA

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (conclusión) (A/SPC/L.117 y Add.1 y 2, A/SPC/L.121/Rev.1, L.122 y Add.1, A/SPC/L.124):

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/5915 y Add.1, A/5916 y Add.1, A/5972, A/6026);
- b) Autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz (A/5966/Rev.2)

1. El Sr. SLIM (Túnez) dice que con la esperanza de encontrar una solución satisfactoria a la difícil situación en que se encontró la Comisión en la sesión anterior, varias delegaciones, incluida la suya, han convenido en el texto de un proyecto de resolución (A/SPC/L.124), que el Sr. Slim desea presentar a la Comisión para su examen. La finalidad principal del proyecto es permitir a la Comisión continuar su debate relativo a las operaciones de mantenimiento de la paz en un ambiente de armonía y cooperación. Se invita a la Comisión a no votar en la presente coyuntura sobre el proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1, y a remitirlo, al mismo tiempo que todas las demás sugerencias propuestas, al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Sr. Slim confía en que será posible a todas las delegaciones votar a favor del nuevo proyecto de resolución, y hace un llamamiento al representante de la Unión Soviética para que no insista en la propuesta que formulara en la sesión anterior, según la cual, de conformidad con el artículo 132 del reglamento, no es necesario someter a votación el proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1. Por último, pide a la Comisión que, en el orden de votación, conceda prelación al proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.124.

2. El Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que no insistirá en que se someta inmediatamente a votación la propuesta de la Unión Soviética, a condición de que ahora se conceda relación al proyecto de resolución

contenido en el documento A/SPC/L.124. Con todo, si no se aprueba este proyecto de resolución, nuevamente quedará en pie su propuesta anterior.

3. El Sr. PONNAMBALAM (Ceilán) dice que sin desear, de modo alguno, perturbar el espíritu de armonía y cooperación que hasta este momento ha prevalecido en los debates de la Comisión, estima que el proyecto de resolución A/SPC/L.124 es improcedente, pues la Comisión ha llegado al momento de votar sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.121/Rev.1. Además, conviene que se dé tiempo a la Comisión para familiarizarse con las disposiciones del nuevo proyecto que, en muchos sentidos, es una repetición del proyecto de resolución A/SPC/L.122 y Add.1, respecto al cual la Comisión ya ha adoptado una decisión. Por lo tanto, el Sr. Ponnambalam estima que se debe conceder precedencia a la propuesta de la Unión Soviética y después, según el resultado de la votación, al proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1.

4. El Sr. SLIM (Túnez) dice que si bien de conformidad con el artículo 121 del reglamento, normalmente las proposiciones deberán presentarse con 24 horas de anticipación, en realidad el proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.124 es una moción de procedimiento. Toda la cuestión ha sido ya ampliamente examinada, y los términos del proyecto de resolución han sido comunicados extraoficialmente a varias delegaciones. Puesto que el representante de la Unión Soviética ha ofrecido que se conceda precedencia al nuevo proyecto, el Sr. Slim hace un llamamiento al representante de Ceilán a afecto de que no pida que se someta a votación la propuesta de la Unión Soviética.

5. El Sr. PONNAMBALAM (Ceilán) dice que no tiene la intención de que se aplace el debate 24 horas; simplemente desea dar tiempo a los autores del proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1 para considerar la nueva propuesta. Por consiguiente, sugiere que se suspenda la sesión mientras se celebran consultas.

6. El Sr. VINCI (Italia) asegura a los autores del proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.121/Rev.1 que el único fin del nuevo proyecto de resolución es el de fortalecer el espíritu de armonía y cooperación que ha prevalecido durante los trabajos del vigésimo período de sesiones. En el nuevo texto, en el que también se toman en cuenta las reservas expresadas por muchos representantes, se reconocen los méritos de su propuesta. La delegación de Italia, si bien aprueba los principios que informan el proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.121/Rev.1, tiene

ciertas reservas respecto al párrafo 2 de la parte dispositiva y le es imposible votar en su favor. Estima que muchas delegaciones se encuentran en una posición análoga. Por estimar que una votación en el presente momento disminuiría la validez de la propuesta, el Sr. Vinci ha aceptado copatrocinar el proyecto de resolución A/SPC/L.124.

Se suspende la sesión a las 12.05 horas y se reanuda a las 12.25 horas.

7. El Sr. LAINNUNG (Dinamarca) informa a la Comisión que Dinamarca desea asociarse a los autores del proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.124.

8. El Sr. AIKEN (Irlanda) manifiesta que los autores del proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.121/Rev.1 han convenido en que se someta a votación la propuesta de la Unión Soviética. Al declarar que se proponía reiterar su propuesta en caso de que se rechazara el proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.124, el representante de la Unión Soviética ha indicado que no está dispuesto a aceptar la decisión de la Comisión.

9. El Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el representante de Irlanda ha comprendido mal la posición de la Unión Soviética. A fin de ceñirse al espíritu de cooperación que reina en la Comisión, según se pone en evidencia en el proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.124, el Sr. Morozov aceptó no insistir en que se someta a votación su propia propuesta. Ahora la Comisión ha de decidir si desea que se someta a votación el proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.124. Si lo desea así, y si se aprueba ese proyecto de resolución, entonces la cuestión quedará terminada. No obstante, si no se concede prioridad al proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.124 o si éste es rechazado, quedará todavía en pie la propuesta de la Unión Soviética.

10. El Sr. PONNAMBALAM (Ceilán) señala que la propuesta de la Unión Soviética es de procedimiento, y que como tal debe concedérsele precedencia respecto al proyecto de resolución A/SPC/L.124. El representante de la Unión Soviética se ha reservado el derecho de reiterar su propuesta en caso de que el resultado de la votación sea adverso al nuevo proyecto de resolución. En otros términos, la propuesta soviética no ha sido retirada incondicionalmente y por ello ha de someterse a votación antes que el nuevo proyecto de resolución.

11. El Sr. DOSUMU-JOHNSON (Liberia) coincide con el representante de Ceilán. Ya los autores del proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.121/Rev.1 han demostrado su disposición de cooperar al conceder prioridad al proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.122 y Add.1. La presentación del proyecto de resolución contenido en el documento A/SPC/L.124 constituye una tentativa encaminada a impedir que se someta a votación el proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.121/Rev.1, y si se permite que esa tentativa triunfe, ello constituirá un precedente peligroso.

12. El Sr. EDWARDSSEN (Noruega), haciendo uso de la palabra como coautor del proyecto de resolución A/SPC/L.124, coincide con el representante de Italia en que la finalidad de ese proyecto es preservar la integridad de las propuestas que figuran en el proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1. Una votación sobre ese proyecto en las actuales circunstancias sólo conduciría a un desacuerdo, con lo cual se amenazaría su alcance. Puesto que el proyecto de resolución A/SPC/L.124 no tendrá ninguna significación a menos que sea sometido a votación en primer término, el Sr. Edwardsen desea mantener su pretensión de que se le conceda prioridad.

13. El Sr. ACHKAR (Guinea) manifiesta que tiene entendido que el representante de la Unión Soviética ha retirado su propuesta, lo que solamente deja dos proyectos de resolución, los presentados en los documentos A/SPC/L.121/Rev.1 y A/SPC/L.124, ante la Comisión. El segundo de ellos debería ser sometido a votación en primer término, pues de ser aprobado no será necesario someter a votación el otro proyecto de resolución. Si se rechaza el proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.124, el representante de la Unión Soviética o ciertamente cualquier otro representante podrá presentar una propuesta análoga a la que retiró el representante de la Unión Soviética.

14. El Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), en respuesta a una pregunta formulada por el Sr. AIKEN (Irlanda), confirma que retiró su propuesta. Con todo, según indicara el representante de Guinea, el Sr. Morozov, o cualquier representante, tendrá derecho a presentar una propuesta análoga, si queda rechazado el proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.124.

15. El Sr. CHAMMAS (Libano) indica que cuando el representante de Túnez presentó el proyecto de resolución A/SPC/L.124, ningún representante pidió que aquél se declarara improcedente. El Sr. Chammas tiene entendido que si el proyecto de resolución A/SPC/L.124 queda aprobado, no se someterá a votación el proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1, sino que se remitirá al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

16. El Sr. PHILLIPS (Ghana) recuerda que muchos representantes ha insistido en la necesidad de que haya armonía durante el debate relativo a la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en la Comisión. Los autores del proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.121/Rev.1 han demostrado su deseo de fomentar un espíritu de armonía al acceder a las peticiones de que hagan modificaciones en el texto y el conceder prelación al proyecto de resolución A/SPC/L.122 y Add.1. Es ineludible, sin embargo, que la presentación del proyecto de resolución A/SPC/L.124 rompe la armonía, puesto que impedirá a la Comisión que se someta a votación el proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.121/Rev.1, según desean sus autores.

17. El PRESIDENTE declara que como el representante de Túnez pide que se conceda prioridad al proyecto de resolución A/SPC/L.124, y los autores del proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1 man-

tienen que cabe conceder prioridad a este proyecto, será necesario someter a votación la cuestión. En consecuencia, invita a la Comisión a votar sobre la petición de que se conceda prelación al proyecto de resolución A/SPC/L.124.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Yemen.

Votos a favor: Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chad, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Gabón, Hungría, India, Irak, Italia, Japón, Jordania, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Países Bajos, Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Rumania, Sudán, Suecia, Siria, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: Zambia, Ceilán, Costa Rica, Ghana, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Liberia, Malasia, Malta, Nepal, Perú, Filipinas, Somalia, Tailandia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Austria, Bolivia, Birmania, Canadá, Chile, China, Congo (República Democrática del), República Dominicana, Francia, Guatemala, Guinea, Haití, Irán, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Nueva Zelanda, Panamá, Portugal, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, España, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela.

La propuesta tendiente a que se conceda prelación al proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.124 queda aprobada por 44 votos contra 19, y 34 abstenciones.

18. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.124.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Mauritania.

Votos a favor: Mauritania, México, Mongolia, Países Bajos, Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Rumania, Sierra Leona, España, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chad, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Gabón, Guatemala, Hungría, India, Irak, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, Malí.

Votos en contra: Nepal, Panamá, Perú, Filipinas, Somalia, República Unida de Tanzania, Albania, Ceilán, Chile, Costa Rica, Ghana, Grecia, Islandia, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Liberia, Malta.

Abstenciones: Marruecos, Nueva Zelanda, Portugal, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Togo, Trinidad y Tabago, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Austria, Birmania, Canadá, China, Congo (República Democrática del), República Dominicana, Francia, Guinea, Haití, Irán, Israel, Kenia.

El proyecto de resolución queda aprobado por 54 votos contra 18, y 23 abstenciones.

19. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que deseen hacerlo a explicar sus votos.

20. El Sr. COMAY (Israel) manifiesta que si bien reconoce que la resolución que se acaba de aprobar representa un sincero esfuerzo por encontrar solución a las dificultades que se plantean a la Comisión, votó en contra de que se le concediera prelación por estimar que debía respetarse el deseo de los autores del proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1 de que se sometiera a votación su texto. Por idéntica razón, el Sr. Comay no pudo votar a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.124, después de que la Comisión decidió concederle prelación. Con todo, el Sr. Comay no deseaba oponerse a su aprobación por lo que se abstuvo cuando el proyecto fue sometido a votación.

21. El Sr. TINE (Francia) explica que se abstuvo en ambas votaciones por estimar que el texto que acaba de presentar la delegación de Túnez merece ser estudiado más cuidadosamente, y es imposible al Sr. Tiné asumir una actitud al respecto sin saber cómo es interpretado el proyecto por otros miembros. En amplia medida, el valor del texto depende de la interpretación que le atribuyan los diversos miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz cuando éste reanude sus trabajos. Con todo, atendiendo a la fase a que ha llegado el debate, el Sr. Tiné se abstuvo de pedir un examen del texto recientemente presentado.

22. El Sr. ACHKAR (Guinea) manifiesta que su delegación no participó en el debate relativo al tema, y que se proponía exponer su posición a favor del proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.121/Rev.1, al explicar su voto, si bien tenía ciertas reservas en lo que atañe a este texto, especialmente respecto al apartado iii), del inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva. El Sr. Achkar estima que la cuestión debe decidirse por una mayoría abrumadora a fin de que las medidas adoptadas en cumplimiento de esa decisión tengan el apoyo general. En el curso del debate se puso de manifiesto que la Comisión en su conjunto no estaba preparada para pasar a la votación respecto al proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1. En vista de este hecho, así como de los esfuerzos conciliatorios desplegados por varias delegaciones durante el fin de semana, su delegación se abstuvo de participar en las dos votaciones que se acaban de efectuar. La aprobación del proyecto de resolución A/SPC/L.124 dejará la puerta abierta para que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz tome en cuenta las disposiciones del proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1, lo que no hubiese ocurrido si este texto hubiese sido sometido a votación y hubiese sido rechazado.

23. El Sr. ANYAOKU (Nigeria) dice que si bien su delegación es coautora del proyecto de resolución A/SPC/L.124, estimaba que nada podía agregar a las observaciones que respecto a ese texto formularan los representantes de Túnez, Italia y Noruega. Con todo, después de escuchar la interpretación que el representante de Liberia ha hecho de la finalidad del proyecto de resolución, el Sr. Anyaoku estima que le es indispensable explicar por qué su delegación se asoció a los autores del proyecto. No tuvo la intención de impedir a ningún grupo de Estados que expresasen sus puntos de vista, pues Nigeria considera muy valiosa la libertad de todas las delegaciones de expresar sus opiniones y de votar como lo consideren oportuno respecto a cualquier cuestión. Decidió asociarse a los autores del proyecto de resolución presentado en el documento A/SPC/L.124 por estimar que no convenía adoptar una decisión en cuanto al fondo del proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1 sino después que este texto hubiese sido examinado por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Su delegación desea rendir sincero homenaje a los autores de ese texto, y confía en que éstos habrán de inter-

pretar el acto de Nigeria como el reflejo no de un juicio acerca de su proyecto de resolución, sino simplemente como una discrepancia de opinión respecto a su oportunidad.

24. El Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que, independientemente de la posición de principio que ya expusiera en sus observaciones referentes al proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1, votó a favor del proyecto de resolución A/SPC/L.124 porque éste concuerda con la resolución previamente aprobada, esto es, el proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.122 y Add.1, así como porque su aprobación no prejuzgará la posición de ninguna delegación.

25. El Sr. PHILLIPS (Ghana) observa que cualquiera que haya sido la intención de los autores del proyecto de resolución que figura en el documento A/SPC/L.124, el efecto de su aprobación ha sido impedir a quienes deseaban votar el proyecto de resolución A/SPC/L.121/Rev.1 que así lo hicieran.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.